

# LEY 6 DE 1978

LEY 6 DE 1978

(agosto 2)

Por la cual se prorroga la vigencia del Decreto ley 256 de 1973.

El congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Prorrógase por un período de cinco (5) años más, a partir del 22 de febrero de 1978, la vigencia del Decreto ley 256 de 1973.

ARTICULO 2º.-Si al vencer definitivamente la vigencia del Decreto ley 256 de 1973 se encontraren pendientes algunos procesos de pertenencia, éstos se seguirán tramitando por el mismo procedimiento establecidos en dicho Decreto hasta su terminación y ante los jueces competentes para conocer de ellos, de acuerdo con lo establecido para estos procesos.

ARTICULO 3º.-Mientras el Presidente de la República en ejercicio de sus facultad reglamentaria no derogue, adicione o modifique el Decreto reglamentario 2087 de 1973, éste continuará vigente por el mismo período señalado en el artículo primero de la presente Ley.

ARTICULO 4º.-La presente ley rige a partir de su promulgación.

Dada en Bogotá, D.E., a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente del honorable Senado, GUILLERMO PLAZAS ALCID,  
El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

JORGE MARIO EASTMAN, el Secretario General del honorable Senado, Amaury Guerrero, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, 2 de agosto de 1978.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Justicia,

César Gómez Estrada.

---

# LEY 59 DE 1978

LEY 59 DE 1978

(DICIEMBRE 15)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978 (Ministerio de Obras Públicas y Transporte), por \$ 456.890.000.00.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1978 en la cantidad de cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos noventa mil pesos (\$ 456.890.000) moneda corriente, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 43 de 1978 expedido por el Contralor General de la República se incorporará en el siguiente numeral:

PRESUPUESTO DE RENTAS

Y RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos Corrientes.

CAPITULO IV

b) Impuesto sobre producción y consumo.

Numeral 22. Impuesto ad valorem a la gasolina y al ACPM \$ 456.890.000

Valor del recurso \$ 456.890.000

Artículo 2º. Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978:

PRESUPUESTO DE INVERSION

Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

CAPITULO II

Fondo Vial Nacional.

PROGRAMA 56

Construcción, reconstrucción de Carreteras

Troncales y otras.

Inversión Indirecta.

Recursos Ordinarios.

Artículo

6857. Estudios y servicios técnicos \$ 31.000.000

Claves Proyectos

42 271. 2 Comisiones de estudios y servicios técnicos \$ 23.000.000

42. 271. 4 Estudios e interventorías directas 8.000.000

claves Artículo

41 273. 6857-A. Indemnizaciones por construcción de carreteras nacionales y avalúos catastrales 3.500.000

41 273. 6858. Estudios, construcción y reconstrucción de puentes 420.000

Proyecto

17. Puente Lengupá (Boyacá) \$ 420.000

41 273. 6859. Construcción de otras carreteras 46.170.000

Proyectos

24. Zipaquirá-Pacho . . \$ 1.000.000

25. Guasca-Gachetá (Cundinamarca 2.000.000

26. Sisga-Guateque-Barranca de Upía (Cundinamarca)

22.770.000

100. Chaparral-San Antonio 100.000

108. Cúcuta-Ocaña 10.000.000

109. Pamplona-Saravena 2.000.000

110. Bucaramanga-Zapatoca 4.000.000

111. Chusacá-San Miguel-Fusagasugá 3.000.000

#### Artículo

6861. Plan de pavimentación Programa BIRF-680 3.000.000

#### Claves Proyecto

41 273. 6. Cereté-Tolú \$ 3.000.000

#### Claves Artículo

41 273. 6862. Plan de pavimentación nacional 24.500.000

#### Proyectos

3. Chiriguaná-Becerril-Codazzi, Cesar . \$ 20.000.000

4. Pitalito-San Agustín (Huila) 2000.000

10. Montería-Planeta Rica 2.500.000

41 273. 6868. Accesos a ciudades y obras civiles 16.500.000

#### Proyectos

2. Caños y arroyos en Barranquilla (Atl.) .. \$ 2000.000

7. Diagonal 15. Bucaramanga 10.000.000

37. Calles del Banco (Magdalena) 1.500.000

38. Calles de Ibagué 2.000.000

39. Variante en Melgar (sector calles base militar)

1.000.000

41 273. 6870. Troncal Central Oriental 40.000.000

## Proyectos

2. Pitalito-Mocoa . \$ 15.000.000

3. Bucaramanga Santa Marta (BID-455) 25.000.000

## Claves Artículo

41 273. 6871. Troncal Central del Norte 25.000.000

## Proyectos

2. Cúcuta-La Frontera \$20.000.000

3. Susacón-Soatá 5.000.000

41 273. 6872. Troncal Oriental 11.800.000

## Proyectos

\$ 9.300.000

2. Granada-La Unión-San Martín (Meta) . 2.500.000

41 273. 6874. Transversal del Caribe 81.260.000

## Proyecto

1. Cartagena-Barranquilla-Santa Marta-Riohacha-Paraguachón

\$81.260.000

41 273. 6875. Carretera Panamericana 23.000.000

## Proyecto

2. Bahía Solano- Animas Asia (Chocó) \$ 23.000.000

41 273. 6876. Transversal Bahía Solano-Medellín-Cúcuta  
27.000.000

## Proyecto

3. Barrancabermeja-Bucaramanga (Sant.) . \$27.000.000

41 273. 6877. Transversal Buenaventura-Bogotá 3.000.000

Proyecto

2. Buga-Buenaventura \$ 3.000.000

PROGRAMA 57

Construcción de Carreteras.

Inversión Indirecta.

Recursos Ordinarios.

41 273. 6883. Conservación rutinaria 4.000.000

Proyecto

14. Distrito 14 Pasto (Nariño) \$ 4.000.000

Claves Artículo

41 273. 6884. Conservación especial 60.000.000

Proyecto

1. Obras varias y emergencias \$ 60.000.000

PROGRAMA 60

Transporte Marítimo y Fluvial.

Inversión Indirecta.

41 274. 6891. Construcción de obras hidráulicas, defensas ribereñas y obras de emergencia

1.050.000

Proyecto

12. Espolones Río Viejo (Bolívar) \$ 1.050.000

PROGRAMA 63-A

Servicios Varios.

Inversión Indirecta.

41 271. 6897-A. Gastos varios 10.000.000

Proyecto

1. Gastos sanidad planta \$ 10.000.000

CAPITULO 12

Fondo Nacional de Caminos Vecinales.

PROGRAMA 58

Caminos Vecinales.

Inversión Indirecta.

Recursos Ordinarios.

41 273. 6898. Programas ordinarios y funcionamiento.  
45.690.000

Proyectos

1. Oficina Central \$ 17.260.000

2. Antioquia 2.000.000

4. Bolívar 500.000

5. Boyacá 7.090.000

7. Cauca 1.300.000

8. Cesar 200. 000

9. Córdoba 450.000

10. Cundinamarca 2.950.000

12. Guajira 350.000

- 13. Huila 200.000
- 14. Magdalena 500.000
- 15. Meta 400.000
- 16. Nariño 2.200.000
- 17. Norte de Santander 2.490.000
- 20. Santander 400.000
- 23. Valle 800.000
- 24. Caquetá 800.000
- 25. Putumayo 200.000
- 26. Casanare 6.000.000

Suman los créditos adicionales \$ 456.890.000

Artículo 3º.-La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a... de... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID. El Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN. El Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero. El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia.-Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 15 de diciembre de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,  
Jaime García Parra.

---

# LEY 58 DE 1978

LEY 58 DE 1978

(Diciembre 15)

por la cual se hacen unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978 (Ministerio de Justicia, de Minas y Energía y Policía Nacional), por \$146.685.474.00

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º.-Hácese los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978, con base en los Certificados de Disponibilidad números 125, 126, 127 y 128 de 1978, expedidos por el Contralor General de la República:

Debido a lo extenso de esta ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No.35172 de enero 5 de 1979. Pág. 63.

Artículo 3º.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., diciembre 15 de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

---

# LEY 57 DE 1978

LEY 57 DE 1978

(Diciembre 15)

por la cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1978 (Ministerio de Gobierno, Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público-Deuda Pública Nacional-Salud y de Minas y Energía), por

\$338.792.010.00

DECRETA:

Artículo 1º.-Efectúesen los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1978, con base en los Certificados de Reserva y Disponibilidad números 96, 97, 98, 101, 102 y 103 de 1978, expedidos por el Contralor General de la República.

Debido a lo extenso de esta Ley se omite su publicación y se informa que el texto completo se encuentra publicado en el Diario Oficial No. 35172 de enero 5 de 1979. Pág. 61

Artículo 2º.-La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D.E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República, GUILLERMO PLAZAS ALCID, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, JORGE MARIO EASTMAN, el Secretario General del honorable Senado de la República, Amaury Guerrero, El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes, Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia- Gobierno Nacional

Bogotá, D.E., diciembre 15 de 1978.

Publíquese y ejecútese.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

